



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

Nº. 430-2023-*GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE*

Ayna - San Francisco, 16 de noviembre de 2023.

### VISTO:

El Memorando N° 492-2023-*GRA-DIRESA-UERSSAF/DE*, emitido por el Director Ejecutivo, el Informe N° 0197-2023-*GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DA/RAB*; del Director de la Oficina de Administración, el Informe N° 371-2023-*GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH*, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N° 0065-2023-*GRA/GG-GRDS-DRSA-UERSSAF-URP-HAQ*; del Responsable de Remuneraciones y Planillas sobre autorización de pago de bonificación de valorización priorizada por Atención en Servicios Críticos a los servidores asistenciales del Hospital de Apoyo San Francisco y Hospital de Apoyo Sivia, correspondiente al mes de octubre 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-*GRA/PRES*, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; para tal fin, en su artículo 3° numeral 3.2 señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, de conformidad con la Ley N° 23536;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, señala sobre la compensación económica priorizada que: "Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes (...).";

Que, el numeral 3.7 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, define como servicios críticos: "Son los servicios prestados en el campo asistencial de la salud individual, en los servicios hospitalarios como Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados". Además, en el literal 5.3 del artículo 5° del citado Reglamento, establece que, el personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la

percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y a propuesta de este último;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-SA se aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural de Departamento o Servicio en Establecimientos de Salud de II y III nivel de Atención, en establecimientos de Salud I-3, I-4, Micro redes o Redes, y las condiciones para la entrega de la Valorización Priorizada por Atención de Servicios Críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo 1153. Asimismo, el artículo 6° del citado Decreto Supremo señala las condiciones para la asignación de la entrega económica por atención en servicios críticos, indicándose en su literal:

"a) El personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.

b) Para el caso de los profesionales de la salud que se encuentran realizando estudios de segunda especialización, deberán desempeñarse de manera permanente por periodos mayores a un (01) mes en el puesto, y deberán encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados"

Que, a través del Informe N° 0197-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DA/RAB, de fecha 23 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Administración, solicita proyección de resolución directoral para el pago de bono de área crítica del personal del Hospital de Apoyo San Francisco y del Hospital de Apoyo Sivia, en base al Informe N° 371-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el que se remite el costeo de la bonificación de valorización priorizada por atención en servicios críticos correspondientes al mes de octubre de 2023, de conformidad al cálculo efectuado por el Responsable de Remuneraciones y Planillas;

Que, con Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Red de Salud San Francisco autoriza proyectar Resolución de pago por bono de área crítica del mes de octubre de 2023, asimismo, considerando que se cumplen con las condiciones establecidas por la normativa vigente para la percepción de la entrega económica por atención en servicios críticos correspondientes al mes de octubre de 2023, a los servidores que laboran en el Hospital de Apoyo San Francisco y Hospital de Apoyo Sivia, resulta oportuno proceder a emitir la presente;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, de fecha 29 de agosto de 2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y EFECTUAR, el pago de la Bonificación de Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos del mes de octubre de 2023, a los servidores que cumplen con las condiciones para la percepción de la indicada bonificación en el Hospital de Apoyo San Francisco y Hospital de Apoyo Sivia, que se detallan a continuación:**

ITEM	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	ESTABLECIMIENTO	DNI	IMPORTE
1	ALTAMIRANO CUELLO CATHERINE LIZETTE	ENFERMERA/O	HSF	22319461	300.00
2	ARAMBURU ENCISO JESUS BENEDICTA	ENFERMERA/O	HSF	22281860	300.00
3	ARCHE MENDEZ RENEE MARIA	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	40712009	150.00
4	MEDINA MACHACA PERCY RUDY	OBSTETRA	HSF	42141734	300.00
5	ARONES CARDENAS RAQUEL NINIA	OBSTETRA	HSF	28298031	300.00

6	AYALA DUEÑAS LISBETH	ENFERMERA/O	HSF	40527384	300.00
7	AYME DELGADO NELLY VILMA	ENFERMERA/O	HSF	28272265	300.00
8	BALTAZAR CORDOVA ZAYDA	ENFERMERA/O	HSF	10181529	300.00
9	CCAHUANA CASTILLO MARIA SOLEDAD	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	44452995	150.00
10	CCAULLA CONTRERAS NILDA MARLENI	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	41265249	150.00
11	CHAVARRIA ACEVEDO AURORA	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	40813469	150.00
12	CUBA RAMOS ROSARIO CARMEN	MEDICO I	HSF	42788707	450.00
13	DIAZ RODRIGUEZ JOSEPH ALEXIS	MEDICO I	HSF	8148140	450.00
14	FERNANDEZ DE LA CRUZ VIDAL	ENFERMERA/O	HSF	28312725	300.00
15	GALINDO TRIGOS MIGUEL ANGEL	ENFERMERA/O	HSF	40019976	300.00
16	GARCIA ALATA FLOR NIEVES	ENFERMERA/O	HSF	25732751	300.00
17	GARCIA PALOMINO REYNA	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	40951442	150.00
18	GUTIERREZ CHALCO NANCY	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	10502712	150.00
19	HUACACHI ROCHA LUZ	ENFERMERA/O	HSF	28273327	300.00
20	HUAYHUA MALLMA EDITHA	ENFERMERA/O	HSF	28304542	300.00
21	JANAMPA AUCCASI JUAN	ENFERMERA/O	HSF	42442319	300.00
22	LEON PALACIOS NORMA	ENFERMERA/O	HSF	28284579	300.00
23	LLACTAHUAMAN ORE LUIS	TEC. SANITARIO I	HSF	28237461	150.00
24	MARTINEZ PARIONA PHILLIPS ANDRE	MEDICO I	HSF	45601685	450.00
25	MEJIA GARAY PAOLA GIANNINA	MEDICO I	HSF	40286500	450.00
26	MELGAR CCORAHUA HERMELINDA TERESA	ENFERMERA/O	HSF	28243481	300.00
27	MORALES CRESPO YOVANNA MIRTHA	OBSTETRA	HSF	44128849	300.00
28	ORE MENDOZA ROSA	ENFERMERA/O	HSF	41906378	300.00
29	ORTIZ MANCILLA ELVA	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	28291461	150.00
30	PEÑALOZA FLORES SILVANA LUCIA	MEDICO I	HSF	43928670	450.00
31	POCCRA TAYPE CARMEN	AUX. DE ENFERMERIA I	HSF	40682206	150.00
32	PRADO LUJAN JESUS	TEC. SANITARIO I	HSF	28288004	150.00
33	QUISPE GALVEZ VILMA	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	28315265	150.00
34	QUISPE LOPEZ DARIA	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	7067352	150.00
35	QUISPE ROJAS SAIDA	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	42455151	150.00
36	QUISPE YUPANQUI LUZMILA ESTELA	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	28251055	150.00
37	ROBLES HUAMANI ROBERTO	ENFERMERA/O	HSF	43999749	300.00
38	RONDINEL VALDEZ LISBET	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	42522777	150.00
39	SANDOVAL AVILA MERY LUZ	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	40504856	150.00
40	SOTO ARONES HILDA	ENFERMERA/O	HSF	28274630	300.00
41	VALENZUELA RAMIREZ NANCY	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	40338291	150.00
42	VALER YATACO PATRICIA SOLEDAD	MEDICO I	HSF	21876938	450.00
43	VASQUEZ QUISPE RUTH MIRIAM	TEC. EN ENFERMERIA I	HSF	46050906	150.00
44	VERA AVALOS REYNA PAULA	OBSTETRA	HSF	28215650	300.00
45	VILCHEZ JAUREGUI CESAR JAIME	MEDICO I	HSF	20083405	450.00
46	ZAPATA LOPEZ ROCIO	OBSTETRA	HSF	42025464	300.00
47	ALLCCA ESPINOZA EDITH	OBSTETRA	HAS	41442715	300.00
48	ANCCASI CRUZ HOMER	OBSTETRA	HAS	43161611	300.00
49	ARONE CARRASCO VERNY VALERIO	ENFERMERA/O	HAS	42273883	300.00
50	CALLEÑAUPA GUTIERREZ ROSSICELA	AUXILIAR ASISTENCIAL	HAS	77684917	150.00
51	CONDORPUSA YUPANQUI ROCIO EVELENY	OBSTETRA	HAS	28316457	300.00
52	CUCHO SALCEDO EVELINA	ENFERMERA/O	HAS	40461634	300.00
53	FLORES LUJAN ANGEL	ENFERMERA/O	HAS	45029995	300.00
54	GUTIERREZ PEÑA JYM ALEXANDER	MEDICO I	HAS	42347751	450.00
55	HUACCACHI CAHUANA ELIZABETH	ENFERMERA/O	HAS	42580496	300.00
56	HUAMAN LIRA EDGAR WALTER	ENFERMERA/O	HAS	28273861	300.00
57	HUAMANI BENITES LOURDES EDELMIRA	OBSTETRA	HAS	22097846	300.00
58	ICHOCAN FERNANDEZ LESLIE FIORELA	MEDICO I	HAS	45834391	450.00
59	JAYACC REVATTA CESARIA	TEC. EN ENFERMERIA I	HAS	44926244	150.00
60	LEON SUAREZ PATRICIA LILIANA	ENFERMERA/O	HAS	42030441	300.00
61	MACIZO CERVANTES FERNANDO MIZAE	BIOLOGO	HAS	40303489	300.00
62	MENESES PALOMINO CARMEN ROSA	TEC. EN ENFERMERIA I	HAS	28283788	150.00
63	PALOMINO DE LA CRUZ MYRIAM	OBSTETRA	HAS	42465068	300.00
64	PALOMINO QUISPE MARIA ASUNCION	TEC. EN ENFERMERIA I	HAS	28305769	150.00





65	QUISPE HUALLPA SARITA	TEC. EN ENFERMERIA I	HAS	40804906	150.00
66	QUISPE MEDINA VICTORIA	TEC. EN ENFERMERIA I	HAS	40650482	150.00
67	SANCHEZ QUISPE ISABEL	TEC. EN ENFERMERIA I	HAS	28602608	150.00
68	TINEO VILCAPOMA FELIX	TEC. EN ENFERMERIA I	HAS	28486515	150.00
69	VALDEZ BERMUDO NETSY SARELLA	OBSTETRA	HAS	43999784	300.00
<b>TOTAL</b>					<b>18,150.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La afectación del pago reconocido en el artículo primero de la presente resolución, estará a afecto previa disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** al área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
U.E. 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
  
Mg. Obst. Rubén Palomino Cuba  
DIRECTOR EJECUTIVO



**DISTRIBUCION:**  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Unidad de Recursos Humanos  
Soporte Informático  
Área planilla  
Archivo  
BJAP/ly